



RESOLUCIÓN No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014. **2042**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 20 de mayo del 2014 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.**" de nacionalidad española;

QUE mediante Memorando No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.118 de 22 de mayo del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de mayo del 2014; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.**" de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de Administración de la Compañía a favor del señor Pedro Ignacio Cuenca Drouhard, de nacionalidad española.

La limitación que consta en el apartado 2.4 del Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de noviembre del 2012, de la compañía extranjera "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.**", referente al poder otorgado al señor Pedro Ignacio Cuenca Drouhard, que expresamente señala: "Siempre que su cuantía, naturaleza o importancia no exceda ni sea diferente a la de las operaciones que normalmente realice la Sucursal, y salvo las restricciones establecidas en el Estatuto", será ineficaz contra terceros y no surtirá efecto en territorio ecuatoriano, por contravenir al primer inciso del artículo 6 y al numeral tercero del artículo 415 de la Ley de Compañías, en concordancia con el criterio institucional expresado en la Doctrina No. 114, cuyo enunciado básico dice: "...resulta inaceptable el poder conferido por una Compañía Extranjera con limitaciones de tiempo, cuantía, o clase de actos o contratos que pueda realizar su representante en el Ecuador...".

Lo que antecede sin perjuicio de cualquier responsabilidad que el mandatario tenga frente a la sociedad mandante, en los términos consignados en el referido poder.

X. 015
A

2042

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera “**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.**” de nacionalidad española, en ningún caso podrán contemplar la realización de actos o contratos considerados como exclusivos de las entidades reguladas por la Ley de Mercado de Valores y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 20 de mayo del 2014; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 20 de mayo del 2014 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito; y, la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 MAY 2014



Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/TRÁM. 56185



TRÁMITE NÚMERO: 31072

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 19226 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30/05/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1724 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

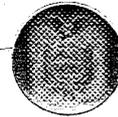
| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR) |
| FECHA ESCRITURA: | 20/05/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2042 |
| FECHA RESOLUCIÓN: | 23/05/2014 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA |
| PLAZO: | 0 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SACYR CONSTRUCCION, S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 20 DE MAYO DE 2014 (2) EFECTUADAS ANTE EL



NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO, DR. JORGE MACHADO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD.-

0000081

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL